RESOLUCIÓN NÚMERO 480
(5 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-015-2026

El Alcalde del Municipio de Coyaima, Tolima, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos y el análisis de conveniencia de la contratación, el Municipio de Coyaima, Tolima, requiere contratar la siguiente obra:

EJECUTAR LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5, INCLUYENDO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA.

Que la selección del contratista se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte correspondientes a esta modalidad.

Que la apertura del proceso se fija para el 5 de noviembre de 2026 y su desarrollo se sujetará al Anexo 2 - Cronograma que se publique con el pliego de condiciones definitivo y a las modificaciones que adopte la entidad conforme a la normativa aplicable.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso estarán disponibles para consulta en el SECOP I y en la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Coyaima, ubicada en la Carrera 3 con Calle 3, esquina, Palacio Municipal, Coyaima, Tolima. Las comunicaciones se recibirán conforme a los canales y términos indicados en el pliego.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a las organizaciones interesadas para que ejerzan control social durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el presupuesto oficial del proceso es de TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($307.599.381), incluidos los conceptos previstos en el pliego. El soporte de disponibilidad presupuestal correspondiente al proceso se identifica a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026001092	22 DE OCTUBRE DE 2026	$307.599.381

CARRERA 3 CON CALLE 3 ESQUINA
PALACIO MUNICIPAL COYAIMA - TOLIMA
057 (8) 227–84 –75 fax: 057 (8) 227-84-75
secretariagobierno@coyaima-tolima.gov.co

Avancemos Juntos y Todos ganamos

RESOLUCION DE APERTURA

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Que el plazo para recibir solicitudes de limitación venció el 30 de octubre de 2026. Se recibieron solicitudes de **SERVICIOS Y CONSTRUCCION RAMIREZ S.A.S, NIT 901740026-4; MARA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 901669513-7; e INGECOLSA CONSTRUCCION S.A.S, NIT 901683334-3**. El aviso de limitación relaciona tres (3) empresas distintas que acreditan la condición de Mipyme, existencia superior a un año y domicilio principal en el Tolima. Por encontrarse el presupuesto por debajo del umbral aplicable y cumplirse las condiciones de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limita territorialmente al departamento del Tolima, conforme al numeral 2.6 del documento base.

Que, para la verificación y evaluación de las manifestaciones de interés y de las ofertas, se designará el comité evaluador de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con las funciones previstas en el pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar, a partir del 5 de noviembre de 2026, la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-015-2026, cuyo objeto es **EJECUTAR LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5, INCLUYENDO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA**. El presupuesto oficial es de $307.599.381 y el plazo de ejecución previsto en el pliego es de DOS (2) MESES.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLIEGO Y CRONOGRAMA. Adoptar el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, matrices y formularios, y el Anexo 2 - Cronograma, como reglas del proceso. Su consulta se realizará a través del SECOP I y en la Oficina de Contratación del municipio, ubicada en la Carrera 3 con Calle 3, esquina, Palacio Municipal, Coyaima, Tolima. Las fechas y horas de las actuaciones serán las establecidas en el cronograma publicado y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Limitar el proceso SAMC-015-2026 a Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento del Tolima. Podrán participar quienes acrediten estas condiciones y los demás requisitos del pliego, aunque no hayan solicitado la limitación. Los consorcios y uniones temporales deberán estar integrados únicamente por Mipymes que cumplan dichas condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro del término y por los medios señalados en el pliego definitivo y en el Anexo 2 - Cronograma. La entidad aplicará las reglas de conformación de la lista de posibles oferentes y, cuando corresponda conforme al pliego, del sorteo, previstas para la selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO QUINTO. CONTROL SOCIAL. Convocar a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas a ejercer control social sobre el proceso y el contrato que se celebre, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CARRERA 3 CON CALLE 3 ESQUINA
PALACIO MUNICIPAL COYAIMA - TOLIMA
057 (8) 227–84 –75 fax: 057 (8) 227-84-75
secretariagobierno@coyaima-tolima.gov.co

RESOLUCION DE APERTURA

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ EVALUADOR. Designar como integrantes del comité evaluador a las siguientes personas: componente jurídico, SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO; componente técnico, SECRETRIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y DEARROLLO; y componente financiero y organizacional, SECRETARIO DE HACIENDA. El comité verificará y evaluará las manifestaciones de interés y las ofertas conforme al pliego y emitirá las recomendaciones correspondientes al ordenador del gasto. Sus integrantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Publicar esta resolución y los documentos del proceso en el SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Coyaima, Tolima, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ORLANDO ORTIZ CAYCEDO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO O ASESOR	***NOMBRE***	***DEPENDENCIA***	***VO. BO.***
Proyecto y aprobó	***GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES***	*ASESOR JURÍDICO EXTERNO*	

CARRERA 3 CON CALLE 3 ESQUINA
PALACIO MUNICIPAL COYAIMA - TOLIMA
057 (8) 227–84 –75 fax: 057 (8) 227-84-75
secretariagobierno@coyaima-tolima.gov.co